

## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL



Nariño (Ant.), dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	ARCANGEL OSORIO CASTAÑO
Demandado	HEREDEROS DETERMINADOS E IN DETERMINADOS DE ZOILA ROSA CASTAÑO DE CHICA
Auto	SUSTANCIACIÓN No. 152
Radicado	Nro. 2022-00006-00

Para continuar con el trámite de la presente demanda, se ordena a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha, allegue el nombre de los herederos determinados y de cumplimiento al artículo 375 numeral 7° del Código General del Proceso (valla). (Art. 317 numeral 1 del Código General del proceso).

Si vencido el término anterior, la parte demandante no ha gestionado el trámite ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, se ordenará la terminación del proceso y se condenará en costas si hubiere lugar (inciso 1° del artículo 317 C.G.P.).

### NOTIFÍQUESE

  
**ANDREA ISABEL RAMIREZ BARBOSA**  
Jueza

**CERTIFICO.** - Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 027** fijados hoy **17 de mayo de 2023**. en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m

  
**OSCAR HENAO GALLEGO**  
Secretario.